



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Mayo 25 de 1985

4456

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de mayo de 1985

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 280/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graniel Ramírez de la Cruz, en contra de Idolina Velázquez May, existe un auto que literalmente dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto; del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que da cuenta la Secretaría presentado por la parte actora, se tiene a la demandada por confesa de los hechos de la demanda en virtud de no haber dado contestación oportunamente a ésta.- 2.- Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta, se tiene a la demandada Idolina Velázquez May, por acusada de la correspondiente

rebeldía conforme lo previsto por el artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuentemente hágasele saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales común a las partes, que empezará el día siguiente de la última publicación del presente proveído, publicación que deberá hacerse en término de lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, o sea por dos veces - consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que deberá notificarse conforme lo previsto en el artículo 616 Ordenamiento procesal invocado, debiéndose hacer saber asimismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr al día siguiente de que venza el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese personalmente y Cúmplase Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ

2

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 7 de mayo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Aquitofel Castellanos Javier, para que éste H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en el Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -

"Comalcalco, Tabasco 7 de mayo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el sr. Aquitofel Castellanos Javier, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 425.00 mts². cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, que se encuentran ubicado en el Fundo Legal del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 17.00 mts. diecisiete metros con la calle s/n; al Sur: 17.00 mts. diecisiete metros con el Sr. Miguel Angel Pérez de los Santos; al Este: 25.00 mts. veinticinco metros

con Prop. Talleres de Academia; al Oeste: 25.00 mts. veinticinco metros con Prop. de la Clínica Rural.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 11 de mayo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el C. Hector Angles Martínez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Jacinto López s/n del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 11 de mayo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Hector Angles Martínez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 575.00 mts². quinientos setenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo Legal de la calle Jacinto López s/n del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 21.00 mts. veintiún metros con la calle Jacinto López; al Sur: 25.00 mts. veinticinco

metros con el Fundo Legal; al Este: 25.00 mts. veinticinco metros con el Sr. Rufino Jiménez G.; al Oeste: 25.00 mts. veinticinco metros con el Sr. Aquitofel Castellanos Javier.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA 2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO**EDICTO**
CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En la Sección segunda del expediente Civil número 23/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Ignacio Salas Rodríguez en contra de Julio Cesar Hernández Castellanos y Asunción Cornelio de Hernández, el dos de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

.....“ SEGUNDO:- Como lo pide el ocursoante y no existiendo oposición por parte de los demandados en cuanto al dictámen presentado, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 1,411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, supletorio del primero, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las doce horas del día cinco del próximo mes de junio del presente año, respecto a los predios urbanos embargados en el principal, con ubicación en la calle - Circunvalación de esta Ciudad, con una superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados cada uno, con las medidas y linderos que obran en el Acta de Ampliación de Embargo respectiva los cuales son propiedad del demandado Julio Cesar Hernández Castellanos, para

que se lleve a efecto la diligencia respectiva, deberá convocarse Postores, anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces dentro de nueve días; asimismo se fijarán avisos por conducto de la C. Actuarial Adscrita en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, lugar de ubicación de los inmuebles de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N. que fueron valorizados comercialmente dichos predios, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los inmuebles, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial que certifica.- Doy fe.-”

Y Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO

LIC. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA

**SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado, faculta al Congreso, en su artículo 36 fracción XV, para otorgar recompensas y honores a quienes se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

SEGUNDO: Que el extinto C. Trinidad Malpica Hernández, brindó durante toda su vida su mejor esfuerzo a la difusión de la cultura de nuestro Estado, a través de los múltiples artículos periodísticos producidos por sus amplios conocimientos adquiridos como autodidacta, habiendo merecido en vida ser distinguido como Decano de los Periodista de Tabasco.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0380

ARTÍCULO ÚNICO: Por la entrega y dedicación que el distinguido Periodista C. Trinidad Malpica -

Hernández, demostró en vida en favor del desarrollo cultural del pueblo tabasqueño, se concede pensión vitalicia a la C. Julia Gloria López Viuda de Malpica, hasta por una cantidad equivalente al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del año en curso, aumentandose la misma, de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

**LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades

que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 36 fracciones I y XV faculta al Congreso a otorgar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

SEGUNDO: Que el extinto Licenciado Sergio Alvarez Morales, desempeño con eficiencia y responsabilidad diversos cargos dentro de la administración

pública estatal, así como en la judicatura tabasqueña, Maestro distinguido de diversas cátedras en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y en el momento de su fallecimiento, Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, tareas llevadas a cabo con entrega y dedicación, por el desaparecido profesional.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0379

ARTÍCULO ÚNICO: En mérito de la entrega y dedicación que el extinto Licenciado Sergio Alvarez Morales, demostró en vida, en beneficio del Gobierno Estatal y de la sociedad tabasqueña, se concede pensión vitalicia a la C. Esperanza Carrera Viuda de Alvarez, hasta por una cantidad equivalente al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del 1.º de enero del año en curso; pensión que se aumentará de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales.

SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 36 fracciones XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para otorgar recompensas y honores a ciudadanos que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

SEGUNDO: Que con fecha 22 de septiembre de 1983, se expidió el Decreto No. 0074 mediante el cual, esta "LI" Legislatura, concedió pensión vitalicia de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales,

partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

**LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

a la C. Ana María Mendoza Vda. de Rosado, en mérito de haber servido al Estado y a la sociedad como Mestra de enseñanza primaria en comunidades rurales, así como en esta Ciudad.

TERCERO: Que la cantidad decretada en favor de la C. Ana María Mendoza Vda. de Rosado, está por abajo del salario mínimo legal en el Estado, en detrimento del poder adquisitivo de la beneficiada, quien obviamente, tiene necesidades sin resolver por lo precario de su pensión, por lo que el Estado acude en reciprocidad de quien brindó esfuerzo, dedicación y lealtad en 30 años de servicios prestados, forjando en las aulas a ciudadanos que hoy sirven a la sociedad.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0388

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Decreto No. 0074 de fecha 22 de septiembre de 1983, aumentándose la pensión vitalicia que por \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), se fijó en favor de la C. Ana María Mendoza Vda. de Rosado, por otra equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, la cual se aumentará de acuerdo a los incrementos anuales que tenga el salario mínimo legal en el Estado y que deberá pagarse desde el 1.º de marzo del año en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del Estado.

SEGUNDO: El Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano según escritura pública No. 7539 de fecha 20 de septiembre de 1978 pasada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, ubicado dicho predio en la calle Niños Héroes de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,800.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 70.00 metros con Bartolo Sánchez; al Sur, 70.00 metros con herederos de Marcelina Silva; al Este, 40.00 metros con la calle Niños Héroes y al Oeste, 40.00 metros con José Jiménez Rueda.

TERCERO: En el predio antes descrito, la Secretaría de Educación Pública construyó el Jardín de Niños "Niños Héroes" el cual fue entregado en forma provisional en el año de 1982; mediante oficio No. - --- 238.27.01.09/244/85 de fecha 12 de febrero del presente año, la S.E.P. solicitó al Ejecutivo del Estado que se regularizara la posesión del predio, a su favor.

CUARTO: La labor educativa que lleva a cabo dicha Institución, es de positiva utilidad social y satisface necesidades del mismo orden, por ello dentro de los lineamientos de los Planes de Desarrollo, tanto Nacional como Estatal, se contemplan las acciones de coordinación de las dos instancias de Gobierno Federal y Estatal, para un mejor desarrollo integral y, en el caso, es factible proporcionar como donación a la Institución mencionada, el predio propiedad del Gobierno del Estado.

QUINTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0369

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, un predio urbano ubicado en la calle Niños Héroes de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 70.00 setenta metros con Bartolo Sánchez; al Sur, 70.00 setenta metros con herederos de Marcelina Silva; al Este, 40.00 cuarenta metros con la calle Niños Héroes y al Oeste, 40.00 cuarenta metros con José Jiménez Rueda, en el cual dicha Secretaría construyó el Jardín de Niños "Niños Héroes".

ARTÍCULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

“ EDICTO ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Con fecha 2 de mayo del presente año, se radicó en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Altagracia Castellanos Pérez, denunciada por los señores Ramón y Francisco Pérez Castillo y se ordenó que con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles publicar a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado el presente anunciando la muerte de dicha extinta sin testar, que los denunciantes son primos hermanos de la finada, por lo que se hace un

llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roberto A. Lehman Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe:---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL

C. DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ

1-2-3-

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEÑORA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OLÁN
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente Civil número 1063/984, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel Palma Acosta, en contra de la señora María del Carmen Pérez Olán, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TAB, a (2) dos de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.- Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Manuel Palma Acosta para que obte-

como corresponda.- SEGUNDO.- Tomando en consideración que ha concluido el término concedido a la demandada Ma. del Carmen Pérez Olán para que se presente a este Juzgado, a recoger las copias del traslado de la demanda instada en su contra por Manuel Palma Acosta, así como también el término concedido para contestarla sin que lo hubiera hecho, se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía.- TERCERO.- Consecuentemente no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en este Juicio y las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula y lista de acuerdos que se fijarán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles.- CUARTO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del citado Ordenamiento Legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, pero tomando en

cuenta que la demandada María del Carmen Pérez Olán, fué declarada en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 618 del Ordenamiento Procesal Civil antes invocado, y el cómputo deberá de hacerse a partir de la última publicación de los Edictos.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Secretario que autoriza Doy fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales consiguientes:

Huimanguillo, Tab., mayo 2 de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO.

C. JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS LÓPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 396/984, seguido en contra de usted, por la C. Francisca López Ramón, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio, con fecha dos del presente mes de mayo, se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos dice:

"...PRIMERO.- Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- La actora Francisca López Ramón, justificó debidamente los elementos constitutivos de su acción, y el demandado José del Carmen Contreras López, no compareció a juicio; en consecuencia, TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Francisca López Ramón y José del Carmen Contreras López, llevado a efecto el veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el Municipio de Jalapa, Tab., según acta número 55 cincuenta y cinco, foja 55 cincuenta y cinco, del Libro número 02 dos, del Segundo Semestre del mencionado año.- CUARTO.- Se condena al demandado a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos Javier, Isidro, María del Carmen y Leticia Contreras López quedando

dichos menores bajo la patria potestad de su progenitora Francisca López Ramón, quien la ejercerá en exclusiva; quedando sujeto el demandado, a todas las obligaciones que la ley le impone, respecto de sus menores hijos; QUINTO.- Como el Emplazamiento se efectuó por medio de Edictos, los puntos resolutivos de esta sentencia, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y no podrá ejecutarse, sino hasta que hayan transcurrido tres meses, computables a partir de la última publicación.- SEXTO.- En virtud de el divorcio que se decreta, los divorciados quedan en condiciones de contraer nuevas nupcias, pero el cónyuge culpable en este caso el demandado, no podrá hacerlo, sino después de que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- SÉPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada de la misma, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Jalapa, Tab., para que cumpla con lo dispuesto, por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.- OCTAVO.- En los términos del Considerando IV de esta Sentencia, y respecto de los alimentos que reclama la actora para sus menores hijos; quedan a salvo sus derechos, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinentes.- NOVENO.- No es el caso condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia, por no estar reunidos los requisitos del artículo 139 del Código Procesal de la materia.. Notifíquese y Cúmplase."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente

Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
DE LO FAMILIAR DE LA 1a. INSTANCIA.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTÍNEZ.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A
DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y CINCO.

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/982, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra del C. Juan Antonio Sánchez Aguilar, con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO,
a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vista:
La cuenta secretarial que antecede, se provee:- Como lo
solicita el actor Licenciado Terencio García Gómez con
su escrito de cuenta, se le fijan las 10 horas del día 15 de
Junio del año actual, para los efectos de que tenga lugar
la diligencia de Remate en Primera Almoneda; en virtud
de que en la fecha señalada anteriormente no se llevó a
cabo; en consecuencia y con fundamento además en lo
dispuesto por los numerales 543, 544, 549, 550, 552,
553, 561, del Código Procesal Civil en Vigor, para que
tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio
urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado

número 114 de ésta Ciudad con una Superficie de 1125 metros cuadrados con los linderos y colindancias - siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad del vendedor; al Sur: 45 metros con propiedad de Julieta Morales de Sánchez; al Este: 25 metros con propiedad del vendedor; al Oeste: 25 metros de la calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados Volumen 24, afectando el predio 12750 folio 94 volumen 46; se convocan postores anunciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas - dentro de nueve días, así mismo se fijarán Avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de ésta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, así mismo será Postura Legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL -- PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del Inmueble que se sirva de base para el Remate, conforme dispone el número 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de - Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos Ochenta y Cinco.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, - TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la causa Civil número 375/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Eloisa Luna, denunciado por Virgilio Luna, se dictó un proveído en fecha dieciseis de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice, "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, a dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda: ÚNICO: Desprendiéndose de autos que los presuntos herederos de la autora de esta sucesión resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar Avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como también en los lugares de fallecimiento y origen

de la finada, haciendo saber que la extinta Eloisa Luna falleció sin haber dejado testamento alguno, habiendo reclamando la herencia los CC. Virgilio, Antonio y María del Rosario Luna, quienes resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, haciéndoles un llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días; así también, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de Cinco Mil Pesos.- Notifíquese personalmente al denunciante.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firma ilegibles..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE - DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

1-2

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente No. 90052 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "TECOLPA", ocupado por el C. Gilberto Berttolini Marín, que se localiza en la Ranchería "2do Alto", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 400-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte. Francisco Javier Ramos Ramos.

al Sur. Alfonso Berttolini Escudero.

al Este. Vicente Aregui González.

al Oeste. Pedro Foriz Berttolini.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días.

contados a partir de la publicación de este Aviso - concurren ante el suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Título y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 7 de mayo de 1985.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VARELO.

1-

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS AL POBLADO "TRES LETRAS" DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

E. Zapata, Tabasco a 22 de febrero de 1985.

C.LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDREÑO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO.
PRESENTE.

Los suscritos campesinos avecindados e hijos de ejidatarios, que vivimos a la altura del kilómetro 16 de la carretera "EMILIANO ZAPATA" al Municipio de Tenosique, Tabasco con todo respeto nos dirigimos a usted para exponerle lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 272 de la Ley Federal de la Reforma Agraria solicitamos a usted en carácter de dotación ejidal la cantidad de 125-00-00 Has., que están localizadas en éste propio lugar mismo que colinda: al Norte con la carretera ya mencionada, al Sur con la raya del Municipio de Libertad, Estado de Chiapas y al Este, con el predio rústico del Sr. Armin Martín Lara, y al Oeste, con el ejido denominado "El Cuyo" del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Estas tierras sabemos que son propiedad de la Nación y que ninguna persona a tenido la posesión o propiedad de la misma, por lo que se encuentra inculta desde hace veinte años aproximadamente en por eso que las estamos solicitando por vía de dotación, ya que queremos trabajarlas en la agricultura y ganadería.

Aprovechamos para proponer nombres para el efecto de las gestiones que realicemos con relación a éstas tierras el del ejido "Las Tres Letras", también cabe manifestar que las personas encomendadas para realizar dichas gestiones son los CC. Víctor A. Alpuche Estrada, Juan Camas Leyva y Ausencio Luna Chan, para que de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley Federal de la Reforma Agraria se les tome en cuenta para integrar el Comité Particular Ejecutivo, en la forma respectiva que señalamos.

Por lo antes expuesto a usted C. Gobernador - Constitucional de nuestro Estado, Atentamente pedimos:

Único, nos tenga por presentado con éste humilde escrito en el cuál solicitamos tierras por vía de dotación por carecer de ellas esperando respuesta positiva de su parte.

A T E N T A M E N T E

Los solicitantes.

N o m b r e s .

1.- Víctor A. Alpuche Estrada, 2.- Juan Cama Leyva, 3.- Francisco Cama Cruz, 4.- Hermelindo Cambrano L., 5.- Ricardo González Sánchez, 6.- Jaime Damas Cama, 7.- José C. Alpuche Cambrano, 8.- Atilano Pérez López, 9.- Francisco Alba Roque, 10.- Francisco Sánchez C., 11.- Isabel García Hernández, 12.- Ausencio Luna Chan, 13.- Guadalupe Castillo A., 14.- Hermilo Centeno Gtz., 15.- Castellano López Rodríguez, 16.- Ezequiel Morales López, 17.- Florentino Lizno Zetina, 18.- Luciano Alba Alba, 19.- Gilberto Brown Pérez, 20.- Horacio Jiménez Sánchez, 21.- Pedro López Leyva, 22.- Menandro López A., 23.- Eugenio Centeno López, 24.- Francisco García S., 25.- Francisco García Cruz, 26.- Enoch Vera Pérez, 27.- Cipriano Vera Pérez, 28.- Oscar Horlando Vera, 29.- Enrique López Pérez, 30.- Rafael Tobilla Marrufo, 31.- Heladio Hidalgo López, 32.- José de los S. García Sánchez.

C E R T I F I C O : Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., mayo 14 de 1985

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

COTEJARON.

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ.

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

